



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997; art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, artículos 51, 209,305, de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, artículo 3 Decreto 4825 de 2011, Decreto 149 de 2020, el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, *Artículos 10, 11 y 12, de la Ley 2044 de 2020*, Instrucciones Administrativas No. 03, del 2015 y 11 del 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Artículo 58 Superior se dispone lo siguiente: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

Que el artículo 209 ibidem, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 305 constitucional, establece las facultades de los Gobernadores, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción*



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, se dispuso en la movilización por el cambio de vivienda, programa “Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios” que Mejoraremos la calidad de vida de las comunidades y las familias través de acciones integrales y participativas para el mejoramiento de asentamientos y viviendas. Con este fin se realizará un trabajo coordinado con las alcaldías municipales y las organizaciones comunitarias, a través de acciones de legalización de asentamientos, mejoramiento de espacio público y equipamientos comunitarios, aprovechamiento económico del espacio público, entre otras actividades para la escala comunitaria, y de titulación de predios.

Que, en cumplimiento a lo anterior, se formuló y viabilizó el proyecto de cesión a título gratuito de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN: 2023002170020, que tiene como objetivo la prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del departamento del magdalena, ubicados en el distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIENAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que las facultades otorgadas al Gobernador del departamento del Magdalena en la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023.

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental el departamento del Magdalena, contrató los servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana; contrato que dio inicio a su ejecución el 05 de septiembre del 2023 - PS-1004-2023 -.

Que el contrato - PS-1004-2023 – que tiene por objeto “Prestación de servicios de asesoría jurídica integral y acompañamiento en la realización de procesos de titulación gratuita de bienes fiscales de propiedad del Departamento del Magdalena, ubicados en el Distrito de Santa Marta y en los municipios de Ciénaga, Zona Bananera y Santa Ana” fue suspendido el día 22 de diciembre de 2023, con ocasión a factores de fuerza mayor, que se escapan del elemento volitivo de las partes, ya que no dependen de su actuar.

Que en razón a que las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza No. 137 del 10 de octubre de 2022, fueron hasta el 31 de diciembre de 2023, y aún el plazo de ejecución del contrato PS-1004-2023 no ha finalizado, nuevamente se solicitaron tales facultades ante la corporación pública.

Que mediante Ordenanza No. 168 del primero de abril de 2024 la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Magdalena para realizar la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, propiedad del departamento del Magdalena, ubicados en el distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta, municipio de Ciénaga, municipio de Santa Ana y municipio de Zona Bananera y se dictan otras disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza 170 del 30 de mayo de 2024, llamado 12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza contiene, en la Movilización Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios, el programa Vivienda y Territorio del Cambio, el cual da continuidad al proyecto Mi Casa por Fin mediante el favorecimiento de 2.000 familias con titulación de predios en el departamento del Magdalena

En tal sentido, el Plan tiene como objetivo lograr que se facilite el acceso a viviendas a la población vulnerable en el departamento del Magdalena, tanto en área rural como urbana que permitan un acceso fácil y pronto en el desarrollo de obtención de sus vivienda.

Para lograr este objetivo en el presente período se implementará un sistema departamental de información georreferenciada, se formulará el plan departamental de

MB



Nº 225

RESOLUCIÓN No. _____ DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

vivienda, se diseñará y pondrá en marcha un plan de mejoramiento de vivienda, y se realizarán programas de titulación de predios.

Que el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. *Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

PARÁGRAFO 1. *Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

PARÁGRAFO 2. *Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*

PARÁGRAFO 3. *En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.*



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

M.O.O-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

PARÁGRAFO 4. *La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.*

PARÁGRAFO 5. *Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”*

Que de acuerdo a lo enunciado por el artículo 6° del Decreto 4825 de 2011, en ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni destinados a fines institucionales de salud o educación, que se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, situación que será certificada por el representante de las entidades de orden territorial o quien este delegue, una vez identificados catastral y jurídicamente los inmuebles objeto del proyecto de titulación.

Que el predio de mayor extensión, sobre el cual se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue adquirido por el Departamento del Magdalena mediante Escritura Pública N°10 del 28 de febrero de 1891, otorgada por la Notaría Única de Santa Marta, inscrita en el Libro 1, Tomo 1, folio 23 a 27 Partida N°13 del año 1901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Que el terreno de mayor extensión, de propiedad del departamento del Magdalena, inscrito en el Libro 1, Tomo 1, Folio 23 a 27, Partida N°13 del año 1901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ha sido ocupado de hecho cuya titulación se pretende efectuar mediante resolución administrativa a favor de sus ocupantes, previa acreditación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN No. ~~10~~ 225 DE 19 JUN 2024

100-81

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Administrativo, indica:

“(…) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.”

La comunicación deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cumplido dicho término, las personas que se relacionan en este acto de trámite y los terceros interesados contarán con cinco (05) días hábiles subsiguientes contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.”

Que con la presente Resolución se divulgará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 523 de 2021 respecto de los predios ubicados dentro del perímetro urbano.

Que teniendo en cuenta que el resultado de las actuaciones administrativas objeto de publicación fueron adelantadas en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberá aplicar al presente acto de trámite las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto a comunicaciones, notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto de trámite.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 de 2021, se procederá a divulgar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramité la oposición de terceros.

Que en consecuencia el Departamento del Magdalena surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido señalados en el presente acto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado sus observaciones por escrito dentro de los términos indicados y manifiesten, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

... “Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros: Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Magdalena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, con el objeto de informar sobre el inicio de un procedimiento administrativo adelantado por la Gobernación

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-8.1

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

del Departamento del Magdalena para ceder a título gratuito los inmuebles que se relacionan en el presente artículo. Esto tiene como propósito que se vinculen las personas que, en calidad de terceros intervinientes, se crean con algún derecho frente a los inmuebles identificados con la cédula catastral, y tengan la posibilidad de presentar sus respectivas observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del presente acto.

En el cuadro que se presenta a continuación se indicarán las personas que pretenden ser beneficiados con la cesión, quienes han aportado requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten:

| ITEM | PREDIO | NOMBRE | CEDULA | CEDULA CATASTRAL |
|------|--------|---|--|--------------------------------|
| 1 | 1 | CARLOS LEONARDO CASTRO VERGARA | 1082850242 | 470010109000004300009000000000 |
| 2 | 2 | YUDEIMY DEL ROSARIO PINTO DIAZ | 36696804 | 470010109000004260003000000000 |
| 3 | 3 | EIMY BELEN RIOS RIVERA | 1082980883 | 470010109000004320004000000000 |
| 4 | 4 | ELSY MARIA GUTIERREZ MERCADO | 36562316 | 470010109000004300006000000000 |
| 5 | 5 | EDGARDO JOSE COLLANTE MANJARRES | 85452001 | 470010109000004260007000000000 |
| 6 | 6 | ARNULFO DAVID ACOSTA VALENCIA | 5060926 | 470010109000004320003000000000 |
| 7 | 7 | SANDRA PATRICIA OCAMPO SOTO | 39047539 | 470010109000004290001000000000 |
| 8 | 8 | DIANA CAROLINA LINDAO GONZALEZ | 1062902324 | 470010109000004350002000000000 |
| 9 | 9 | NINFA MARIA MORALES ORELLANO | 57299677 | 470010109000004260012000000000 |
| 10 | 10 | LAURA VIVIANA PAEZ RIVERA MIGUEL ANGEL PAEZ RIVERA | 1005449879 1004347355 | 470010109000004170020000000000 |
| 11 | 13 | HILDA LILIANA CHOLES | 57426564 | 470010109000004290005000000000 |
| 12 | 14 | DORIS MAGDALENA ZAPATA CARRASCAL | 32700674 | 470010109000004290005000000000 |
| 13 | 15 | EUSTORGIO SEGUNDO MENDOZA MENDOZA | 5158208 | 470010109000004290005000000000 |
| 14 | 16 | BENJAMIN MORA CHACON | 73132221 | 470010109000004600150000000000 |
| 15 | 19 | YAMILE CACERES GERARDINO | 60289270 | 470010109000004600270000000000 |
| 16 | 20 | ALBERTO DE JESUS LACOUTURE DEL TORO | 12553108 | 470010109000004190010000000000 |
| 17 | 22 | REBECA ESTHER SANDOVAL SHAIK | 57440801 | 470010109000004170001000000000 |
| 18 | 23 | BAYRON ANDRES PALLARES MOLINA JULIETH PAOLA PALLARES MOLINA ELGAR ALEXANDER PALLARES MOLINA | 1083571506 1083465183 1083557482 | 470010109000004600320000000000 |

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No. 225 DE 19 JUN 2024

000-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

| ITEM | PREDIO | NOMBRE | CEDULA | CEDULA CATASTRAL |
|------|--------|-------------------------------------|------------|--------------------------------|
| 19 | 25 | ANDRES EDUARDO HORTA SANGUINO | 1004354833 | 4700101090000046001500000000 |
| 20 | 29 | DORARLEY PEREZ TABORDA | 40930857 | 470010109000000427001400000000 |
| 21 | 30 | DIEGO LEON HERRERA CARABALLO | 1193225587 | 470010109000004250011000000000 |
| 22 | 31 | VISMARY AMARIS BETANCOUR | 32686576 | 470010109000004240008000000000 |
| 23 | 32 | HOVER LUIS OSPINO TOLOZA | 12554009 | 470010109000004270002000000000 |
| 24 | 34 | WILFRIDA ACOSTA GARCIA | 36562290 | 470010109000004240014000000000 |
| 25 | 35 | BAIRON PRETEL FALARDO | 1082874575 | 470010109000004200004000000000 |
| 26 | 36 | SEBASTIAN MEDINA TORREGROZA | 1082883648 | 470010109000004190003000000000 |
| 27 | 37 | MARIA EVERLIDEZ PINO URREGO | 42127430 | 470010109000004190017000000000 |
| 28 | 38 | LUIS CARLOS OVIEDO PEDROZA | 72177483 | 470010109000004170001000000000 |
| 29 | 39 | CRISTIAN DAVID QUINTERO MENDEZ | 1083001179 | 470010109000004240007000000000 |
| 30 | 40 | JUAN JOSE BUELVAS DE AVILA | 1094046487 | 470010109000004280008000000000 |
| 31 | 41 | LUZ ESTELA MENDEZ MARTINEZ | 57431413 | 470010109000004240007000000000 |
| 32 | 42 | BRIANNA NAYELY RIOS RIVERA | 1082892183 | 470010109000004300001000000000 |
| 33 | 43 | ROSA MARIA JIMENEZ ZAPATA | 37797945 | 470010109000004200014000000000 |
| 34 | 44 | EMIRA DOLORES NIETO BORREGO | 32677100 | 470010109000004310008000000000 |
| 35 | 47 | DAVID GONZALO ESCOBAR ESTUPIÑAN | 1082868842 | 470010109000004290004000000000 |
| 36 | 48 | LUIS ENRIQUE ORJUELA DELGADILLO | 79535727 | 470010109000004600160000000000 |
| 37 | 49 | MONICA CECILIA PARRA IGUARAN | 36548328 | 470010109000004230003000000000 |
| 38 | 50 | LUZ SENITH CASTELLANO De PEDROZA | 22955381 | 470010109000004220006000000000 |
| 39 | 51 | ERASMO MARQUEZ BERDUGO | 85467097 | 470010109000004240013000000000 |
| 40 | 52 | SYNNY AUDREY RIOS RIVERA | 1065565119 | 470010109000004280018000000000 |
| 41 | 53 | ROSANA ROCIO GUERRERO BALLESTAS | 57431833 | 470010109000004200002000000000 |
| 42 | 54 | LUZ ESTELA JARABA JIMENEZ | 57434327 | 470010109000004300007000000000 |
| 43 | 55 | MARIA PAULINA GONZALEZ DE LAS CASAS | 57434352 | 470010109000004280019000000000 |
| 44 | 56 | FABIAN JOSE OTAVO TORRES | 93239114 | 470010109000004340001000000000 |
| 45 | 57 | YAJAIRA LARIOS SAMPER | 1082855640 | 470010109000004190018000000000 |
| 46 | 58 | JAVIER ALFONSO SILVERA SOTO | 7601305 | 470010109000004240019000000000 |
| 47 | 59 | ANA FRANCISCA LOPEZ ROBLES | 22618617 | 470010109000004340002000000000 |
| 48 | 61 | YAMILE FERNANDA VARGAS GALVIZ | 1004898734 | 470010109000004320008000000000 |
| 49 | 62 | KEVIN ANDRES VARGAS GALVIZ | 1004898062 | 470010109000004320007000000000 |
| 50 | 63 | JOSE DAVID VALDES CARRASCAL | 1082864673 | 470010109000004170007000000000 |
| 51 | 64 | SERGIO DENNIS GONZALEZ DE LAS CASAS | 85470082 | 470010109000004240016000000000 |
| 52 | 65 | SANTIAGO HERNANDEZ ULLOA | 1004369003 | 470010109000004600250000000000 |
| 53 | 67 | DIANA MARIA PAEZ GIL | 57290345 | 470010109000004290002000000000 |
| 54 | 68 | JAIME RODRIGUEZ RINCON | 12537067 | 470010109000004600330000000000 |

MB



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

100-87

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

| ITEM | PREDIO | NOMBRE | CEDULA | CEDULA CATASTRAL |
|------|--------|--|------------|---------------------------------|
| 55 | 69 | NAHUM SANCHEZ CARRASCAL | 5083721 | 47001010900000460034000000000 |
| 56 | 71 | JAIME ANDRES RODRIGUEZ ANGULO | 1082994716 | 4700101090000042000010000000000 |
| 57 | 72 | JOHANA PAOLA BLANDON TOBON | 1128427573 | 4700101090000043500050000000000 |
| 58 | 74 | ANDREA CAROLINA MEJIA DIAZ | 1083013219 | 47001010900000460025000000000 |
| 59 | 75 | LUIS ALBERTO MEJIA DIAZ | 1083022709 | 47001010900000460025000000000 |
| 60 | 78 | ESPERANZA DE JESUS MALDONADO De ACOSTA | 36548116 | 4700101090000042500060000000000 |
| 61 | 80 | BRIGITH REYES MARCONI | 1091653109 | 4700101090000041900090000000000 |
| 62 | 81 | CLODALDO RAFAEL MEJIA DIAZ | 1235538155 | 47001010900000460025000000000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto para que aquellas personas en calidad de terceros interesados que consideren tener igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º), se pronuncien por escrito dirigido a la Gobernación del Magdalena dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del presente Acto de trámite. El escrito deberá dirigirse a la dirección ubicada en la Carrera 1C N°16-15 Palacio Tairona y/o correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Parágrafo: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la gobernación del Magdalena tendrá un término de treinta (30) días hábiles para resolverlas, a fin de continuar o terminar la actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto N° 523 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Departamento transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021, y demás normas que en adelante lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de ocupantes y la identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito, establecidos en el artículo primero de esta

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. Nº 225 DE 19 JUN 2024

“POR LA CUAL SE INFORMA A TERCEROS LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS UBICADOS EN EL BARRIO EL PORTAL DE LAS AVENIDAS DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”

Resolución, no otorga per se la transferencia del derecho de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas naturales enlistadas en el artículo primero de esta Resolución, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de esta Resolución en la pagina web de la Gobernación del Magdalena, en lugar visible al público de las instalaciones de la entidad, por el término de 5 días hábiles, en emisoras locales o comunitarias que existan dentro de la jurisdicción del distrito Turístico, Cultural e Histórico de SANTA MARTA y en general en todos los canales institucionales de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, realizar las actuaciones administrativas necesarias, tendientes al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los

19 JUN 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|----------------------------|--|-------|
| Proyectó | Mara Enith Ballesta García | Abogado Coordinador Predial HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S | |
| Revisó | Alonso Amador Cogollo | Jefe Oficina asesora de Planeación. | |
| Revisó | Manuel Otero Gamero | Jefe Oficina Asesora Jurídica. | |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo. | |